Número 240.—Sábado 8 de Octubre de 1927

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

rículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promu- si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende la promulgación el día que termina la inserción de en la *Gaceta* oficial.

r. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cum- iento.

r. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dis- eren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político res- tivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los cionados periódicos.

denes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Vic- Eugenia, S. A. R. el Príncipe sturias e Infantes y demás per- s de la Augusta Real Familia, inúan sin novedad en su impor- salud.

(«Gaceta» 6 Octubre 1927.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

—:—

REAL ORDEN

Núm. 867

mo. Sr.: Vistos los expedientes in- os por los señores que en esta se ionan, todos los cuales han so- dio, en concepto de funcionarios neficios del Real decreto de sub- a las familias numerosas de 21 nio de 1926, y atendida la con- ación de concurrir en los peticio- s las condiciones prevenidas en lamento de 30 de Diciembre de eal decreto número 4 de la ncia del Consejo de Ministros, a.° de 1.° de Enero de 1927), el Rey (q. D. g.) se ha servido r beneficiarios del régimen de os a las familias numerosas egulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Adolfo Moreno Calleja, Capitán de Infantería, Bardeles, 6, Guadalajara.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.°

D. Valeriano Juan Márquez Meléndez, Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino en Plasencia (Cáceres.)—Número de hijos ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.°

D. Mario Gardeazábal Fernández-Casero, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Vigo (Pontevedra).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.°, 10 y 11 (caso 1.°).

D. Teodoro Serrano García, Guardia civil retirado, Herencia (Ciudad Real).—Número de hijos 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.° y 10.

D. Pedro M. de Artiñano y Galdácano, Ingeniero Industrial y Catedrático de la Escuela Central, Madrid.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.°

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 3.497

Según me comunica el Alcalde de La Rambla en oficio número 604 de 3 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un caballo capón, castaño oscuro, con más de la marca, cerrado, labrado de la cadera izquierda con botones de fuego, hierro o señal en la tabla delantera y en el anca derecha y otro confuso en el anca izquierda, y con rajas de alambrado en el pecho derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 6 de Octubre de 1927.—El Gobernador civil, Antonio Almagro.

—:—

JEFATURA DE MINAS

—:—

Núm. 3.553

Meses de Julio a Septiembre de 1927

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 sobre el impuesto de los depósitos de los registros mineros, que se publica en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

INGRESOS

	Pesetas
Saldo anterior.....	0'00
Ingresado en el trimestre...	318'20
Total..... ...	318'20

GASTOS

Gastado en el trimestre.....	318'20
Saldo en 1.° de Octubre.	0'00

Córdoba 4 de Octubre de 1927.—El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.—V.° B.°: El Gobernador civil, Antonio Almagro.

—:—

SECCION DE MINAS

—:—

NOTIFICACION

Núm. 3.554

El Excmo. Sr Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar en el expediente de expropiación forzosa «La Calera» lo siguiente:

«Córdoba 4 de Octubre de 1927.—En el expediente de expropiación forzosa incoado por la Compañía Carbonifera La Calera:—Vista la instancia presentada por don Isidoro Rodrigañez y Sánchez Guerra en nombre y representación de la citada Compañía y el correspondiente informe de la Jefatura de Minas:—Visto el

Ministerio de Cultura 2024

artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, procede a tenor de lo dispuesto en dicho artículo, fijar la parte a expropiar así como su valoración, para lo cual los propietarios del terreno, a saber, don Gabriel Mohedano Gómez, don Manuel Mohedano Gómez, don Emilio Mohedano Gómez, doña María Antonia Mohedano Gómez, don Antonio Felipe Mohedano Gómez, doña Julia Mohedano Gómez y doña Ana María Mohedano Gómez, comparecerán en el término de ocho días ante el Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo, para hacer el nombramiento de peritos que les han de representar en dichas operaciones, teniendo en cuenta según dispone el ya citado artículo de la Ley que, el nombramiento de peritos ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relación nominal, no admitiéndose representación agena sino por medio de poder debidamente legalizado.—Insértese esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comuníquese personalmente a los interesados en la forma acostumbrada.»

Lo que en cumplimiento del precedente decreto se publica en este periódico oficial.

Córdoba 7 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Núm. 3.523

Mes de Octubre de 1927

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.° Servicios generales del Estado, 3.166'66 pesetas.

Artículo 2.° Pactos y compromisos, 1.583'32.

Artículo 3.° Deudas, 1'62.

Artículo 5.° Pensiones, 10.785'75.

Artículo 7.° Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.° Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 213'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 273'33.

Total por capítulos, 21.024'43 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.° De la Diputación y Comisión provincial, 406'94 pesetas.

Artículo 2.° Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.° Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulos, 1.573'60 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.° Adquisición, 5.750'00 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.° De arbitrios, impuestos, tasas, derechos reales y rentas provinciales, 5.604'92 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.° De las oficinas, pesetas 20.616'27.

Artículo 2.° De los Establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.° Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Artículo 4.° Gastos generales de la Corporación, 3.583'33.

Total por capítulos, 37.116'26 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.° Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 1.250'00 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.° Atenciones generales, 666'66 pesetas.

Artículo 2.° Maternidad y Expósitos, 18.714'20.

Artículo 3.° Hospitalización de enfermos, 56.064'84.

Artículo 4.° Huérfanos y desamparados, 27.213'52.

Artículo 5.° Dementes, 9.723'53.

Artículo 6.° Servicios generales, 3.916'66.

Artículos 7.° y 8.° Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 9.549'49.

Artículo 9.° Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulos, 126.057'23 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.° Otras instituciones de carácter social, 1.250'00 pesetas.

Artículo 3.° Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

Total por capítulos, 2.041'66 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.° Atenciones generales, 966'66 pesetas.

Artículo 3.° Escuela de Artes y oficios, 166'66.

Artículo 9.° Bibliotecas, 729'16.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Instituciones de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e Históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 8.861'10,

Total por capítulos, 11.119'41 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.° Construcción de caminos vecinales, 101.532'87 pesetas.

Artículo 3.° Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.

Artículo 5.° Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.304'16.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.760'41.

Total por capítulos, 138.363'31 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.° Atenciones generales, 377'16 pesetas.

Artículo 9.° Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulos, 627'16 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.333'33 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.° Por ingresos indebidos, 250'00 pesetas.

CAPILULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.742'41 pesetas.

Total general, 361.853'72 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas trescientas sesenta y un mil ochocientas cincuenta y tres pesetas setenta y dos céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 1.° de Octubre de 1927.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba Intervención.—Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 3 de Octubre de 1927.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos propuesta por la Intervención; y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Entrada.—4 Octubre 1927 Folio número 5.155 Secretaría Registro General.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.527

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por Roque Climet Mayor, vecino de Castilla, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 8 de Julio último, sobre pago de arbitrio de pesas y medidas por piedra de granos. (Reclamación número 941/3°); y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar con la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 4 de Octubre de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. Visto Bueno: El Presidente, Barón.

Ayuntamiento

CORDOBA

Núm. 3.525

Resuelto en principio por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 22 de Julio último pasado, y sancionado de modo definitiva por el Excmo. Ayuntamiento pleno en primero del actual, la celebración de la oportuna *subasta* para contratar por este medio las obras de alcantarillado del sector Norte de esta capital; zona correspondiente al sistema A del plan general de alcantarillado, a excepción de los tramos denominados calles Mayor de San Lorenzo y Arroyo de San Lorenzo, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por R. D. de 2 de Junio de 1924.

Córdoba 5 de Octubre de 1927.—El R. Cruz Conde.

ESPIEL

Núm. 3.532

ANUNCIO DE SUBASTA

—:—

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la ejecución mediante subasta pública de la obra consistente en la construcción de un Alcantarillado prolongación del que existe en el Arroyo de la Cueva, hasta su acoplamiento al primer pontón de la carretera de esta villa a la de Belmez, con arreglo al plano, proyecto y condiciones facultativas aprobados, se anuncia al público que la expresada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente del que hagan veinte al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo para la subasta será el de cinco mil pesetas.

El depósito provisional para tomar parte en la misma será de doscientas cincuenta pesetas y habrá de constituirse con anterioridad al acto de la subasta.

En cualquiera de las formas prevenidas en el artículo doce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

El modelo de proposición será el siguiente:

"Don....., mayor de edad....., vecino de....., con cédula personal de.....

Enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones facultatvas y económico administrativas para la construcción del alcantarillado prolongación del existente en el arroyo de la Cueva, hasta su acoplamiento al primer pontón de la carretera de Belmez, se obliga y compromete a ejecutar la susodicha obra con arreglo a las condiciones contenidas en expresados pliegos por la suma de (cantidad igual o inferior a CINCO MIL PESETAS).

(Fecha y firma)

Otros particulares del pliego de condiciones económico administrativas pueden examinarse por cuantos lo interesen, así como los planos proyecto y memorias, a cuyo efecto estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

Espiel a seis de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

ESPEJO

Núm. 3.442

Don Rodolfo Vega Gracía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, desde el día primero al quince de Octubre próximo estarán expuestos al público en esta Secretaría los padrones de vehículos de tracción mecánica de este termino municipal para el año 1928 y durante la segunda quincena del expresado mes se admitirán las reclamaciones que se presenten y procedan con arreglo a la Ley.

Espejo 30 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Rodolfo Vega Gracía.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.447

EDICTO

—:—

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago sab r: Que habiéndose terminado de confeccionar los padrones de los vehículos automóviles llamados a tributar en el año 1928, por cada unas de las clases A. B. C. y D, existentes en este término municipal, para la obtención de la patente nacional de automóviles, según dispone el reglamento aprobado por R. D. de 28 Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo del 1 al 15 de Octubre entrante, para que los interesados puedan reclamar contra los mismos durante la segunda quincena de dicho mes.

Fernan Nuñez 30 de Septiembre de 1927.— Alvaro Cecilia.

BLAZQUEZ

Núm. 3.449

EDICTO

—:—

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término para la contribución que habrán de satisfacer durante los dos próximos años 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones que a su derecho crean pertinentes.

Blázquez a 29 de Septiembre de 1927.—Antonio Barrera.

—:—

Núm. 3.449

EDICTO

—:—

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles de este término para el año próximo de 1928, queda expuesto en la Secretaría municipal, durante la prmera quincena del mes entrante de Octubre a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que a su derecho crean conducentes durante la segunda quincena del expresado mes.

Blázquez a 30 de Septiembre de 1927.—Antonio Barrera.

TORRECAMPO

Núm. 3.458

EDICTO

—:—

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de los edificios y solares de este término municipal formado para los años de 1928 y 1929, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Torrecampo a 1.° de Octubre de 1927.—Miguel Cantador.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.459

EDICTO

—:—

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Fuente la Lancha a 1.° de Octubre de 1927.—El Alcalde Presidente, Inocente Plaza.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.460

EDICTO

—:—

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, para los años 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto eu el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por quien lo desee y hacer contra el las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa de Córdoba 1.° de Octubre de 1927.—Fermín Caballero.

EL CARPIO

Núm. 3.461

EDICTO

—:—

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente el proyecto de modificaciones para el presupuesto del año 1928, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias prevenidas por término de ocho días durante los cuales y otros ocho más se pueden producir las reclamaciones que se crean pertinentes ante el pleno del Ayuntamiento.

El Carpio 26 de Septiembre de 1927. —Emilio Segura.

MONTURQUE

Núm. 3.462

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este término municipal queda expuesto al público por tiempo de 15 días para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, siendo la vigencia de aquel la del ejercicio natural de 1928.

Monturque a 30 de Septiembre de 1927.—José María Jiménez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.470

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, de la clase A. B. C. y D, que están sujetos al impuesto de la patente nacional sobre circulación de automóviles, con arreglo al Reglamento de 28 de Junio de 1927 estará expuesto al público desde el día de la fecha hasta el quince del actual, inclusive, admitiéndose durante la segunda quincena del corriente mes las reclamaciones que se presenten.

Villanueva del Duque a 1.° de Octubre 1927.—Vicente Laguna.

LUCENA

Núm. 3.488

EDICTO

—:—

Don Rafael Linares Montilla, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminados en 30 de Septiembre anterior los padrones de los vehículos, automóviles y motocicletas existentes en esta población y su término sujetos al impuesto único denominado «Patente Nacional de circulación de automóviles» para el próximo año de 1928, quedan dichos documentos expuestos al público durante la primera quincena de este mes y horas de diez a doce de la mañana de todos los días laborables, en esta Secretaría municipal, a fin de que las personas incluídas en aquellos, puedan examinarlo y deducir contra los mismos las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho y sean pertinentes.

Lucena 1.° de Octubre de 1927.— Rafael Linares.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.476

EDICTO

—:—

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado y Juez Municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado, por don Domingo Cuenca Navajas, contra don Gerónimo, doña Soledad, doña Antonia y doña Mariana Luna González, como únicos herederos de don Gerónimo Luna García y doña Soledad González López, sobre cobro de trescientas pesetas, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Vistas las disposiciones legales pertinentes y las demás de general aplicación

FALLO:—Que debo condenar y condeno a don Gerónimo, doña Soledad, doña Antonia y a doña Mariana Luna González como únicos y universales herederos de don Gerónimo Luna García y doña Soledad González López obligados estos solidariariamente para con el actor, a que paguen a don Domingo Cuenca y Navajas la cantidad de trescientas pesetas y a las costas del procedimiento. —Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo».

Y para que sirva de notificación a los demandados extiendo el presente edicto en Lucena a primero de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario suplente, José María Saravia.

LUCENA

Núm. 3.546

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Francisco Manjón Cabeza, en nombre de don Angel Muñoz Molero, contra José Espejo Rojas, ambos de estos vecinos, en reclamación de cantidad de pesetas en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por providencia de hoy y término de veinte días las fincas hipotecadas de la pertenencia del deudor, que se describen a continuación:

Primera. Olivar conocido por la Monjita o de las Monjas, sito en el partido de Buenavista, de este término, con cabida de nueve aranzadas o tres hectáreas, treinta y ocho áreas, veinte centiáreas y setenta y seis decímetros, que linda al Este con olivar de Joaquín Ruiz Alcántara, al Sur con otro de don Pedro Fernández Saita, Poniente con viña de Antonio Muñoz, y al Norte con olivar de don Antonio del Pino. La cual sale a subasta por la cantidad fijada por las partes en la escritura de constitución del crédito de diez mil ciento ochenta pesetas.

Segunda. Y una suerte de tierra calma, sita en el partido de Buenavista y Pozo del Sapo, de este término, con cinco y media aranzadas o dos hectáreas, seis áreas, y sesenta y seis centiáreas, que confina Norte con estacada de don Ricardo Torres, al Este y Sur, con plantonar de don Pedro Chacón, y al Oeste con tierras de don Rafael Fernández. Y según lo pactado por las partes en la oportuna escritura sale a subasta en la cantidad de mil ochocientas veinte pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las cantidades señaladas a cada finca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a cada finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. En la Secretaría de este Juzgado obran los autos y la certificación del Registro de la propiedad referentes a las fincas de que se trata en donde consta el estado de libertad de gravámenes para que puedan ser examinados por los que intenten interesarse en la subasta y se advierte que los rematantes habrán de conformarse con lo que de ellos aparece, sin derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y siete. —Juan Luis Rivas.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

CORDOBA

Núm. 3.492

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 del actual, fué sustraída a don Antonio Giménez Giménez, vecino de La Victoria, del sitio Mercado de ganados de la feria, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

—:—

Un mulo de once años, pelo rojo, de 1'51 alzada, hierro J. nalga derecha, lucero, cicatriz nalga derecha, hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-12 nalga izquierda, con matadura en la cruz y encuentros.

EL GUIJO

Núm. 3.494

Don Arcadio Conde Delgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningún solicitante a la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal en el concurso entre Secretarios en ejercicio anunciado en la «Gaceta de Madrid» del día veinte y ocho de Agosto anterior, se anuncia nuevamente a concurso libre conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno en relación con el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; haciéndose constar que este Juzgado municipal consta de 863 habitantes y el Secretario solo percibe los derechos de arancel.

Dado en El Guijo a 30 de Septiembre de 1927.—Arcadio Conde.

ANTEQUERA

Núm. 3.514

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario cincuenta y seis de mil novecientos veinte y siete por robo de un paquete (lata) con seiscientos kilos, siendo remitente Tomás Gómez a J. R. Gómez, de Montilla a Algeciras; que fué depositada en las entrevías de la Estación férrea de Bobadilla, descargada del tren doscientos seis: se citan a los perjudicados de dicha expedición para hacerles ciertas notificaciones y declarar en el sumario referido así como ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal dentro del término de diez días; apercibiéndole de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en la Ley referida.

Antequera a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, M... no Lacambra García.—El Secre... Antonio Herrera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.517

Don Angel Gallego Martínez, J... primera Instancia e Instrucci... Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acorda... blicar en el sumario número ... 1927, sobre desaparición de d... rras del sitio denominado Ha... las Doncellas, propias de José... zález López, ruego a las auto... de todos los órdenes y orden... agentes de la policía judicial, ... dan a la busca y rescate de ... traido y detención de poseedor... gítimos, poniéndolos a mi dispo... caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído

—:—

Una burra de tres años, 1'2... zada, parda clara, bociclara, ra... zada, con hierro Fénix V. núm... anca izquierda, y

Otra burra de dos años, ru... cura, bragada, más clara, 1'20...

Dado en Castro del Río ... Octubre de 1927.—Angel Ga... El Secretario, Vicente Nuflo.

POSADAS

Núm. 3.547

Don Marcial Zurera y Rome... de Instrucción de este pa...

Por virtud de la presente r... ria, ruego y encargo a toda ... autoridades tanto civiles com... res y policía judicial la busc... cate de lo que al final reseñ... do el día veinte de Agos... otro el doce de Septiembre ... del cortijo nombrado Rojas, ... de Almodóvar del Río, pro... vecino de Córdoba Juan G... caso de ser habido sea puesto ... posicion de este Juzgado con ... nedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el ... rio que instruyo con tal motiv... el número 211 de 1927.

Dado en Posadas a seis de ... bre de mil novecientos veinte ... --Marcial Zurera.-El Secretari... Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Dos cerdos de unas cinco ... de peso, uno negro, con hoj... guera y el otro colorado con ... orejas rajadas.

Y otro cerdo de unas tres ... de peso colorado, con las or... jadas.

Imprenta de la Casa de Socorro